

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	21/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	09:39:45

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de "Integración de las Bases" el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo y elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con el área usuaria aclara que ha cumplido con publicar el presupuesto de obra conforme a las disposiciones señaladas en contrataciones, asimismo, en la consola del SEACE determina cuales son los formatos con los cuales debe de adjuntarse la información: ZIP, RAR, EXC, PDF, JPG, etc. en ese sentido, se ha verificado que el presupuesto publicado en el SEACE se encuentra en formato PDF conforme a lo remitido por el area usuaria información necesaria y suficiente para la elaboración de la oferta económica, no como señala el participante, al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública NO ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, debe encontrarse en formato editable. Asimismo, según las bases estándar lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:34:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura Educativa. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: INSTALACION Y/O Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura Educativa. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme a lo indicado por el área usuaria NO ACOGE la observación e indica que para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra, ello en virtud que la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: "al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases QUÉ TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBE EJECUTARSE EN LA OBRA, objeto de la convocatoria"; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares se ha tomado en cuenta la definición de obra según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, definición que guarda relación con el expediente técnico del proyecto a ejecutarse. Asimismo, el área usuaria da a conocer que dicha definición lo realiza en cumplimiento de lo establecido en el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, no limitando la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código :	20517230821	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:17:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a: Mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura Educativa Pública.

A fin de generar la mayor participación de postores se solicita considerar además como términos de definición de obra similar, aparte de los términos ya solicitados, los siguientes: Reparación y/o remodelación y/o renovación y/o recuperación o la combinación de estos, teniendo en cuenta que estas nomenclaturas indicadas en las obras corresponden también a ejecución de obras de infraestructura educativa, para ello se podría adjuntar los presupuestos de obra y con ello permitir la participación de potenciales postores, además se debe tener en cuenta el principio de libre competencia y la transparencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme a lo indicado por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra, ello en virtud que la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: "al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases QUÉ TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBE EJECUTARSE EN LA OBRA, objeto de la convocatoria"; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares se ha tomado en cuenta la definición de obra según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, definición que guarda relación con el expediente técnico del proyecto a ejecutarse. El área usuaria da a conocer que dicha definición lo realiza en cumplimiento de lo establecido en el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, no limitando la participación de postores.

Asimismo, para mayor pluralidad de postores se considerará como obra similar el termino remodelación, por el cual se reformulará los términos de referencia de la siguiente manera:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Remodelación de Infraestructura Educativa

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Remodelación de Infraestructura Educativa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código :	20517230821	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:17:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Se solicita Certificaciones cuyo alcance o campo de aplicación considere: MEJORAMIENTO, EJECUCIÓN, FORTALECIMIENTO, REFORZAMIENTO, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN CENTROS DE ESTIMULACION TEMPRANA, COLEGIOS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES.

Al considerar Uds. estos alcances están restringiendo la participación de postores.

Las normas ISO son un conjunto de estándares con reconocimiento internacional que fueron creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer unos niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria.

La finalidad principal de las normas ISO es orientar, coordinar, simplificar y unificar los usos para conseguir menores costes y efectividad.

Por lo que la empresa que cuente con dichas certificaciones está capacitada para cumplir con dichos estándares independientemente de la ejecución de obra, servicio o fabricación de productos que realice, por lo que no sería necesario detallar dichos alcances, bastando con indicar que dicha empresa ejecute obras de edificación, obras viales, de saneamiento u obras en general.

Por esta razón se solicita adecuarse a los lineamientos internacionales de las ISO, que para este proceso los alcances solicitados a las empresas deberían ser: OBRAS DE EDIFICACION Y/U OBRAS CIVILES Y/U OBRAS EN GENERAL.

A fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EL ALCANCE INDICADO EN LAS BASES ESTÁ ACORDE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DONDE ENGLOBA DE MANERA BÁSICA Y GENERAL LO NECESARIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código : 20610781196

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C.

Fecha de envío : 02/11/2023

Hora de envío : 16:28:24

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si se podrá acoger al Decreto Legislativo 1553 en su:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: -

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que en las bases se estableció lo siguiente: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o de acuerdo a lo establecido D.L. NRO. 01553-2023.

Asimismo, se indica que de acuerdo al procedimiento de selección no corresponde garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias.

Por lo que, se recomienda al participante CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C., realizar una adecuada revisión y lectura de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código :	20610781196	Fecha de envío :	02/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C.	Hora de envío :	16:43:07

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección, pueda subir el presupuesto en formato excel, ya que esta subido en PDF, dificulta para el cálculo y la elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con el área usuaria aclara que ha cumplido con publicar el presupuesto de obra conforme a las disposiciones señaladas en contrataciones, asimismo, en la consola del SEACE determina cuales son los formatos con los cuales debe de adjuntarse la información: ZIP, RAR, EXC, PDF, JPG, etc. en ese sentido, se ha verificado que el presupuesto publicado en el SEACE se encuentra en formato PDF conforme a lo remitido por el area usuaria información necesaria y suficiente para la elaboración de la oferta económica, no como señala el participante, al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública NO ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, debe encontrarse en formato editable. Asimismo, según las bases estándar lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:23:12

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o servicios recreativos y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme a lo indicado por el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación e indica que para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra, ello en virtud que la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, ha manifestado que: "al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases QUÉ TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBE EJECUTARSE EN LA OBRA, objeto de la convocatoria"; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares se ha tomado en cuenta la definición de obra según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, definición que guarda relación con el expediente técnico del proyecto a ejecutarse. El área usuaria da a conocer que dicha definición lo realiza en cumplimiento de lo establecido en el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, no limitando la participación de postores.

Asimismo, para mayor pluralidad de postores se considerará como obra similar el termino remodelación, por el cual se reformulará los términos de referencia de la siguiente manera:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Remodelación de Infraestructura Educativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Remodelación de Infraestructura Educativa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 14:23:12

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la experiencia profesional del RESIDENTE DE OBRA el comité de selección conforme a lo indicado por el area usuaria no acoge la observacion e indica que de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el art. 16 de la ley, establece que es potestad del área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, asimismo se indica que la experiencia solicitada está acorde a los trabajos a realizar en la ejecucion de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:23:12

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Seguridad de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 300 días (0.83 Años) equivalente a 6.02 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la experiencia profesional del INGENIERO DE SEGURIDAD el comité de selección conforme a lo indicado por el area usuaria no acoge la observacion e indica que de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el art. 16 de la ley, establece que es potestad del área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, asimismo se indica que la experiencia solicitada está acorde a los trabajos a realizar en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 14:23:12

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para asumir el cargo del Ingeniero de Seguridad contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la formación académica del INGENIERO DE SEGURIDAD el comité de selección conforme a lo indicado por el área usuaria no acoge la observación e indica que de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el art. 16 de la ley, establece que es potestad del área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, asimismo se indica que la experiencia solicitada está acorde a los trabajos a realizar en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:23:12

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la experiencia profesional del INGENIERO DE SEGURIDAD el comité de selección conforme a lo indicado por el area usuaria no acoge la observacion e indica que de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el art. 16 de la ley, establece que es potestad del área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, asimismo se indica que la experiencia solicitada está acorde a los trabajos a realizar en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:23:12

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en concordancia con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN: Sobre el particular, en las bases se ha establecido: "Nota: Se podrá presentar equipamiento con mayores características técnicas como capacidad y potencia, siempre que no se haya especificado un parámetro conforme a lo establecido en el expediente técnico, sin que ello genere costos a la entidad". El área usuaria en absoluta concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra ha establecido el equipamiento estratégico . Por lo que, se recomienda al participante KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L., realizar una adecuada revisión y lectura de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 14:23:12

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con el área usuaria NO ACOGE debido a se ha cumplido con publicar el presupuesto de obra conforme a las disposiciones señaladas en contrataciones, asimismo, en la consola del SEACE determina cuales son los formatos con los cuales debe de adjuntarse la información: ZIP, RAR, EXC, PDF, JPG, etc. en ese sentido, se ha verificado que el presupuesto publicado en el SEACE se encuentra en formato PDF conforme a lo remitido por el area usuaria información necesaria y suficiente para la elaboración de la oferta económica, no como señala el participante, al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública NO ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, debe encontrarse en formato editable. Asimismo, según las bases estándar lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código : 20601310733	Fecha de envío : 06/11/2023
Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío : 14:23:12

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme a lo indicado por el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION e indica que no se entregara adelanto a través de fideicomiso, el cual no se está vulnerando la normativa, ya que es potestad de cada entidad; asimismo la entidad ha visto por conveniente lo establecido en las bases para el otorgamiento de los adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 14:23:12

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección indica que la observación realizada corresponde a una consulta por el cual se ACLARA que en las bases se estableció lo siguiente: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o de acuerdo a lo establecido D.L. NRO. 01553-2023.

Asimismo, se indica que de acuerdo al procedimiento de selección no corresponde garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias.

Por lo que, se recomienda al participante KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L., realizar una adecuada revisión y lectura de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:23:12

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: MEJORAMIENTO, EJECUCIÓN, FORTALECIMIENTO, REFORZAMIENTO, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN CENTROS DE ESTIMULACION TEMPRANA, COLEGIOS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA y/o COLEGIOS y/o INSTITUTOS y/o UNIVERSIDADES y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EL ALCANCE INDICADO EN LAS BASES ESTÁ ACORDE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DONDE ENGLOBA DE MANERA BÁSICA Y GENERAL LO NECESARIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO DE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. LOS PATITOS DE LA APVIS VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2474012

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 14:23:12

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan acoger nuestra observacion, que se suprima la definicion de solicitar INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN CENTROS DE ESTIMULACION TEMPRANA para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, en los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, siendo el proceso de selección la ejecucion de un centro educativo inicial no de un centro de estimulacion temprana y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO QUE EL ALCANCE INDICADO EN LAS BASES ESTÁ ACORDE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DONDE ENGLOBA DE MANERA BÁSICA Y GENERAL LO NECESARIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

CABE INDICAR QUE INFRAESTRUCTUTA EDUCATIVA EN CENTROS DE ESTIMULACION TEMPRANA CUENTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null